



**BECAS DE COMEDOR ESCOLAR 2010-2011**  
**(Modalidad GENERAL, concurrencia competitiva)**

❖ **Normativa:**

- Orden 3321/2010, de 11 de junio (BOCM de 14/06/2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de BECAS DE COMEDOR ESCOLAR y se convocan becas de comedor escolar para el curso 2010-2011.

❖ **Destinatarios:**

- Entre otros: alumnos que vayan a cursar en el año escolar 2010/2011 Ed. Infantil, Ed. Primaria y E.S.O. en centros sostenidos con fondos públicos.

❖ **Modalidades de beca:**

- Concurrencia competitiva: MODALIDAD GENERAL.
- Concesión directa: a) Escolarizados de oficio en centros concertados con transporte; b) Renta Mínima de Inserción; c) Carácter excepcional; d) Urgencia social y acogimiento familiar o institucional; e) Víctimas del terrorismo.

❖ **Solicitudes:**

- Deberán cumplimentarse en el impreso oficial, que podrá recogerse en el Colegio o bien en la página Web: [http://www.madrid.org/dat\\_capital/](http://www.madrid.org/dat_capital/) (enlace "Becas y ayudas", a la derecha de la página). También podrán presentarse telemáticamente (debe disponerse de certificado digital).
- Deben ser firmadas por el PADRE Y LA MADRE.
- Datos que deben consignarse obligatoriamente: a) NIF/NIE; b) NIA (nº de identificación del alumno); c) Nº del Título de Familia Numerosa (en su caso).
- Se podrá autorizar a la Consejería de Educación (se recomienda) la consulta/verificación de datos a los siguientes entes: a) Renta: AEAT; b) NIF/NIE: Ministerio de Política Territorial; c) Familia Numerosa y Minusvalía: Consejería de Familia y Servicios Sociales; d) Empadronamiento: INE.

❖ **Documentación:**

- NIF/NIE (no es necesario si se autoriza).
- LIBRO DE FAMILIA COMPLETO.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA (no es necesario si se autoriza).
- Certificado de reconocimiento de MINUSVALÍA de padres o hermanos del solicitante, mayor o igual al 33% (no es necesario si se autoriza).
- Certificados de RENTA, expedidos en el plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la familia que perciban rentas (no es necesario si se autoriza).
  - Si ninguno de los miembros de la familia genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en la convocatoria, la situación económica podrá acreditarse de alguna de estas formas:
    - Informe de Vida Laboral positivo o negativo de la S.S., acompañado del correspondiente certificado de ingresos emitido por el empleador.
    - Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, en el que conste la intervención de dichos Servicios y el que se haga constan la cantidad estimada de ingresos anuales de la unidad familiar.

- ❖ **Presentación de solicitudes:**
  - Plazo: **hasta el 1 de julio.**
  - Lugar: Secretaría del Colegio (excepto las presentadas telemáticamente).
- ❖ **Actuaciones de los centros:**
  - Recoger las solicitudes físicas junto con la documentación, cotejando las copias con el original y sellándolas.
  - Devolver una copia de la solicitud al interesado, fechada y sellada.
  - Presentarlas en la D.A.T. correspondiente junto con una relación nominal (anexo VII) en el plazo de tres días hábiles (hasta el 5 de julio).
  - Informar en el recibo de la cuantía de la beca.
- ❖ **Resto del procedimiento:**
  - Se publicará un listado PROVISIONAL de solicitudes, junto con la puntuación que se les atribuye (tablón de anuncios del Centro). Figurar en el listado NO supone adquirir la condición de becario, que se obtendrá tras la resolución de la convocatoria.
  - Plazo de reclamación a las listas provisionales: 10 días hábiles desde su publicación. Se presentarán en el centro escolar.
  - La Consejería establece un plazo máximo de cinco meses para la resolución de la convocatoria. Los listados DEFINITIVOS se publicarán, entre otros lugares, en el centro escolar.
  - Las becas se conceden a las familias y se hacen efectivas a los centros, que actúan como entidades colaboradoras. El abono de las ayudas se hace a los centros en tres plazos.
  - Finalizado el curso escolar, la Dirección del centro certificará la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios.
  - Estas ayudas son compatibles con otras de similar finalidad.
- ❖ **INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA 2010-11:**
  - RENTA:
    - Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal de 2008. Las casillas a aplicar de la declaración de la renta son: +450 +452 -454 +457 +460
    - Para aquellas situaciones en las que no existan datos de renta en la A.E.A.T., véase Artículo 77, apartado 3.
    - Se considerarán circunstancias actuales que modifiquen la situación FAMILIAR: a) Jubilación; b) Viudedad; c) Separación o divorcio; d) Desempleo.
  - CUANTÍA DE LAS BECAS:
    - Modalidad general: a) Tipo 1: 275 €; b) Tipo 2: 525 €.
    - Alumnos en situación de acogimiento: 575 €.

Madrid, 15/06/2010